



ALCANCE N° 107 A LA GACETA N° 103

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 7 de mayo del 2020

90 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO DECRETOS REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIONES

**LEY PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO DE PATENTES,
INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y
DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL EN EL
CANTÓN DE GARABITO EN ARAS DE PALIAR LOS
EFECTOS ECONÓMICOS DE LA
PANDEMIA COVID-19**

Expediente N° 21.950

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los contribuyentes del Cantón de Garabito, se han visto económicamente afectados en razón de la declaratoria de emergencia nacional provocada por la enfermedad de COVID-19, establecida por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 42227-MP-S, las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 y los lineamientos de emergencia nacional debido a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, emanados por el Ministerio de Salud, que han ordenado la cancelación de eventos masivos, la reducción de la capacidad en los establecimientos comerciales e incluso el cierre de actividades comerciales y fronteras.

Todas estas disposiciones han provocado no solo la reducción de ingresos por parte de nuestros contribuyentes, sino también una ola de desempleo, toda vez que, Garabito es un cantón conocido a nivel nacional e internacional por su atractivo turístico siendo esta la base de su economía.

Para la Municipalidad del cantón de Garabito es de gran importancia la aceptación por parte de la Asamblea Legislativa del presente proyecto de ley dado que esto nos permitiría como Gobierno Local crear un insumo que venga a paliar los efectos económicos de la pandemia COVID-19, dándoles la oportunidad a aquellos patentados que se encuentren en establecimientos cerrados por disposiciones sanitarias de condonarles el pago del impuesto de patentes durante la vigencia de ese cierre, así como el cobro de intereses o multas derivadas por el oportuno, no pago siendo aplicable únicamente dicho beneficio durante el periodo fiscal 2020.

El Concejo Municipal de Garabito en uso de sus atribuciones concedidas por el numeral 169 de la Constitución Política y 13 inciso i) del Código Municipal propone la presente iniciativa de ley.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO DE PATENTES,
INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y
DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL EN EL
CANTÓN DE GARABITO EN ARAS DE PALIAR LOS
EFECTOS ECONOMICOS DE LA
PANDEMIA COVID-19**

ARTICULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Garabito para que condone la totalidad de las deudas por concepto de intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, precios públicos, servicios y demás obligaciones de carácter municipal acumulados desde la declaratoria del estado de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, según Decreto N° 422227-MP-S y hasta cuatro meses posteriores a su finalización.

ARTICULO 2- La condonación dispuesta en el artículo anterior solo podrá ser efectiva si el contribuyente o deudor cancela la totalidad de la deuda existente, desde la declaratoria del estado de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, según Decreto N° 422227-MP-S y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 3- Se autoriza a la Municipalidad de Garabito para que condone la totalidad de las deudas por concepto de impuesto de patentes (comercial y licores) a los establecimientos que se encuentren cerrados por disposiciones sanitarias relacionadas a la pandemia COVID-19, durante la vigencia de ese cierre.

ARTICULO 4- Se autoriza a la Municipalidad de Garabito ampliar hasta el 30 de julio de 2020 el plazo establecido en el párrafo tercero del artículo 78 del Código Municipal, que contempla la posibilidad de otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

Rige a partir de su publicación.

Melvin Ángel Núñez Piña
Diputado

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.